

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

13891 Resolución de 1 de julio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 7 de junio de 2024, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del sector de prensa diaria.

Advertidos errores en el texto del Convenio colectivo estatal del sector de prensa diaria, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 7 de junio de 2024 en el BOE núm. 148, de 19 de junio.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 71482, ha de sustituirse la tabla de equivalencias entre categorías profesionales y grupos profesionales por la siguiente:

Áreas de Actividad Grupos Prof.	Informativa / Redaccional	Gestión	Técnica / Producción
1	– Redactor jefe.	– Jefe de servicio/departamento.	– Jefe de servicio/departamento.
2	– Jefe de sección.	– Jefe de sección.	– Jefe de Sección.
3	– Redactor. – Filólogo / Lingüística. – Infógrafo. – Diseñador gráfico. – Documentalista. – Redactor gráfico.	– Jefe de negociado. – Médico.	– Jefe de equipo. – Jefe de sistemas. – Analista.
4		– Coordinador de publicidad. – Técnico de publicidad. – ATS. – Oficial administrativo 1. ^a	– Programador. – Maquinista. – Mecánico. – Electricista. – Técnico electrónica. – Técnico de aplicación / sistemas. – Fotomecánico / Operador de scanner. – Técnico de fotocomposición. – Corrector.
5		– Oficial de administración 2. ^a – Promotor de publicidad. – Inspector de ventas.	– Operador de ordenador. – Técnico audiovisual. – Técnico de laboratorio. – Técnico de preimpresión / Teclista. – Montador. – Encargado de almacén. – Oficial de cierre. – Operador impresión.
6		– Auxiliar administrativo. – Recepcionista / Telefonista. – Portero / Vigilante. – Ordenanza / Chofer / Conductor.	– Operador de cierre. – Ayudante de impresión. – Almacenero. – Mozo. – Limpiador/a.

Madrid, 1 de julio de 2024.–La Directora General de Trabajo, María Nieves González García.